

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos

Oficio 5.2- 0803

Ciudad de México, 13 de julio de 2023.

**COORDINADORES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES
DE ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CENTRALES Y CENTROS SICT.**

Presentes

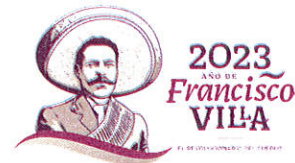
Con el propósito de dar cumplimiento al contenido en el artículo 127 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en esta Secretaría, referente al otorgamiento del pago de la prestación denominada Pago Supletorio, hago de su conocimiento que, para el trámite correspondiente deberán observar el siguiente:

1. Se otorgará únicamente a las madres trabajadoras o trabajadores viudos o divorciados, que comprueben tener la custodia del menor, con plaza de base; que demuestre mediante una carta expedida por el ISSSTE que no reciben el servicio de estancia.
2. Queda excluido de este beneficio el personal contratado bajo el régimen de honorarios, mandos medios, superiores, homólogos a ambos, de alto nivel de responsabilidad, el personal de confianza, así como aquellos trabajadores que sean eventuales, que se encuentren cubriendo interinatos, así como los que disfruten de licencia sin goce de sueldo.
3. Se cubrirá por un solo hijo, cuya edad no sea menor de cuarenta y cinco días y hasta que inicie el ciclo de educación primaria, siempre que la edad de este no exceda de seis años ocho meses de edad comprobando el parentesco con la copia certificada del acta de nacimiento del menor.
4. La prestación económica consistirá en \$1,616.00 (un mil seiscientos diez y seis pesos 00/100 M.N.) y se cubrirá mensualmente.
5. Las partes proporcionales se calcularán con base en la fecha del registro inicial y al término de la fecha límite o a la baja durante el mes correspondiente de acuerdo con la "Tabla para el Cálculo de partes proporcionales para el Pago Supletorio", anexo al presente.
6. Las Unidades Administrativas Centrales y Centro SICT, a través del Departamento de Recursos Humanos deberán validar y constatar que en el expediente de la beneficiaria(o) estén integrados los documentos soporte para el trámite de esta prestación siendo los siguientes:
 - a) Original de la carta compromiso debidamente requisitada por la trabajadora(or) y validada por el responsable del Departamento de Recursos Humanos, misma que deberá tener fotografías recientes del menor y de la beneficiaria (o).
 - b) Original de la constancia expedida por el ISSSTE, en la que se precise que no recibe el servicio de estancia.
 - c) Copia simple del acta de nacimiento del descendiente.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- d) Copia simple de la credencial administrativa vigente de la trabajadora(or).
- e) Copia simple del último comprobante de percepciones y descuentos de la trabajadora(or).
- f) La trabajadora(or) con horario vespertino o que tenga un hijo con capacidades diferentes y lo acredite con constancia médica oficial, estará exenta(o) de presentar la constancia de no recibir el servicio por parte del ISSSTE.

7. Cada Unidad Administrativa Central y Centro SICT, será responsable de verificar que se cumpla con los requisitos y validarlos para el requerimiento de pago (carta compromiso), debiendo conservar la documentación para posibles revisiones que efectúen los órganos de control y fiscalización facultados para ello, así como las que requiera la Dirección General de Recursos Humanos.

8. Las Unidades Administrativas Centrales y Centros SICT deberán enviar mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el original del formato denominado "Relación de Trabajadoras con derecho al Pago Supletorio" (Anexo), los primeros cinco días hábiles de cada mes, debidamente requisitado con los casos susceptibles de recibir el pago en comento, ordenado ascendentemente con el número de empleado, así como el importe a pagar, incluyendo firmas autógrafas y sello de la Unidad Administrativa.

El presente Oficio deja sin efecto los emitidos con números 5.2.1.-004, de fecha 16 de febrero de 2012 y 5.2.-2433, de fecha 24 de noviembre de 2021 y demás disposiciones anteriores referentes al Pago Supletorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Hugo Juárez Palacios,
Director General.**

c.c.p.- Lic. Eréndira Valdivia Carrillo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- uaf@sct.gob.mx

Elaboró: Lic. José Guadalupe Pineda Mociño
Revisó: Lic. Daniel Benjamín Calderón Méndez
Supervisó: Mtra. María del Carmen Barrera Gutiérrez

